

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Incidencia del Covid-19 en el Desarrollo de la Ocupación de Mano de Obra”

Las transferencias de recursos deberán ser acorde con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Para la verificación técnica, se podrán solicitar entre otros:

Actividad	Indicadores
1. Compensación del gasto salarial	Documentación que permita constatar los pagos realizados y el cese de actividades, entrevistas de satisfacción in-situ con los peones y los productores
2. Compensación del examen médico - hisopado	Documentación que permita constatar los reintegros realizados, copias de análisis conducidos, entrevistas de satisfacción in-situ con los peones y los productores
3. Compensación adquisición de termómetros	Documentación que permita constatar los reintegros realizados, registro fotográfico, entrevistas de satisfacción in-situ con los peones y los productores
4. Mayores costos	Documentación que acredite la necesidad de ejecutar la actividad

Para la verificación contable, se podrá requerir: Nómina de personal contratado, listados de beneficiarios, constancia de inscripción ante la A.F.I.P., documentación emitida por la autoridad Sanitaria de cada jurisdicción en los casos de aplicación de protocolos sanitarios, constancia de dispensa del empleador, ordenes médicas, factura y recibo por las compensaciones de bienes y servicios adquiridos por el productor, documentación respaldatoria de la forma de pago de los mismos, extractos bancarios que reflejen los débitos efectuados.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor contable y/o técnico que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación requerida en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución; cumplido ello, el monto citado se girará en DOS (2) etapas, de la siguiente manera:

Actividad	Etapas
	Etapa 1 Etapa 2

1. Compensación del gasto salarial	227.681.424,00	56.920.356,00
2. Compensación del examen médico - hisopado	38.400.000,00	9.600.000,00
3. Compensación adquisición de termómetros	10.367.280,00	2.591.820,00
4. Mayores costos	-	86.390.220,00
TOTAL	276.448.704,00	155.502.396,00

- 1º Etapa: por un total de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO (\$276.448.704,00), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$227.681.424,00) será destinada a la actividad “Compensación del gasto salarial” cuya habilitación estará condicionada a la presentación del listado de los empleadores, indicando nombre, apellido, CUIT, superficie declarada a producir para la campaña 2020/21 y la cantidad de empleados en nómina que posee cada uno de ellos y la documentación correspondiente que acredite el cese en las actividades, y el monto a reintegrar en cada caso; la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$38.400.000,00) que será destinada a la actividad “Compensación del examen médico - hisopado” cuya habilitación estará condicionada al envío del listado de hisopados realizados y la documentación respaldatoria del caso; el listado deberá enviarse en formato digital (Excel) y contener la siguiente información: nombre y apellido del empleado hisopado, CUIT y para que productor se desempeña y la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$10.367.280,00) que será destinada a la actividad “Compensación adquisición de termómetros” cuya habilitación estará condicionada al envío del listado de productores a quienes se reintegrará el costo del termómetro adquirido y la documentación respaldatoria del caso; el listado deberá enviarse en formato digital (Excel) y contener la siguiente información: nombre y apellido del productor, CUIT y monto a reintegrar.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$155.502.396,00), de los cuales la suma de hasta PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$86.390.220,00) destinada al financiamiento de la actividad “Costos mayores” estará condicionada al envío a la Coordinación del PRAT, de documentación que justifique su ejecución y por ende, un desembolso de fondos. A su vez, la transferencia de fondos de la presente etapa estará condicionada a la rendición de la primera y al informe que se reciba en esta Coordinación del área de Auditoría Técnica.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-71729954- -APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.